



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2010-CMPF

Ferreñafe, 09 de Diciembre de 2010

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 09 de Diciembre de 2010, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTO:

El Informe N° 069-2010-MPF/GR, de fecha 06 de Diciembre de 2010, de la Gerencia de Rentas; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario.

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156 – 204-EF, establece que las Municipales pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, el Tribunal constitucional ha emitido consideraciones de carácter vinculante a todos los gobiernos locales al ejercer su potestad tributaria en la aprobación y creación de sus arbitrios; asimismo, permiten efectuar la cobranza respecto de los Arbitrios Municipales correspondientes a los períodos no prescritos, para lo cual la Municipalidad Provincial de Ferreñafe podrá determinar lo montos sobre la base de una nueva ordenanza emitida conforme a los criterios de distribución descritos en sus consideraciones;

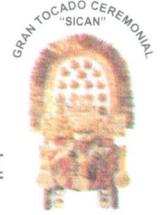
Que, para los efectos, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, por intermedio de su Alcalde ha comisionado a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Comunales y Sub Gerencia Contabilidad, elaborar la propuesta del nuevo marco legal de arbitrios que regirá a partir del ejercicio fiscal 2010;

Que, mediante Informe N° 069-2010-MPF/GR, de fecha 06 de Diciembre de 2010, el Gerente de Rentas informa al Titular del Pliego lo siguiente: **I. ANTECEDENTES:** i) El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, artículo 69-A, Publicación y Difusión de Ordenanzas que aprueban el monto de tasas; ii) Sentencia del Tribunal Constitucional, mediante Expediente N° 0018-2005-AI/TC, fundamento 22 y 25, parámetros que deben ser comprendidos como "Bases presuntas mínimas", las mismas que son rígidas, debiendo ser flexible a la realidad social y económica de cada municipio. **II. ANALISIS:** **2.1)** Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución del Estado Peruano y de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario. **2.2)** Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. **2.3)** Que, el mismo cuerpo legal, se refiere a las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, **así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior a la de su publicación.** **2.4)** Lo antes indicado, nos ha conllevado a solicitar diversos informes técnicos, necesarios para el desarrollo del presente Proyecto de Ordenanza Municipal, los que han sido tomados en cuenta mediante Carta N° 053-2010-MPF/GPP-Gerencia





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



de Planeamiento y Presupuesto, quien indica los gastos comprometidos a Septiembre del 2010, correspondiente a las actividades de Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y Jardines; Informe N° 042-2010-MPF/SGC, emitido por el Contador de esta Municipalidad, certifica los gastos ejecutados de arbitrios a Septiembre 2010 de acuerdo al SIAF; Proveído N° 048 -2010-MPF/GSC, su fecha 15 Noviembre 2010, emitido por la Gerente de Servicios Comunales, quien nos da a conocer que el servicio de Limpieza Pública, tanto en el cercado como en las Unidades Vecinales, debiendo señalar que se incluirá los servicios de mantenimiento de Parques y Jardines; asimismo se ha tenido en cuenta.

**2.5) Que, para el Arbitrio de Limpieza Pública; a) Barridos de calles;** para la limpieza de calles no puede considerarse el tamaño del predio comprendido en metros cuadrados de superficie; sino únicamente como longitud del predio del área que da a la calle, pues el beneficio se da en el barrido y limpieza de las pistas y veredas circunscriptas a cada predio; **b) Recojo domiciliario de residuos sólidos; El criterio tamaño del predio, entendido** como metros cuadrados de superficie (área m<sup>2</sup>), guarda relación directa o indirecta con el servicio de recolección de basura, en los casos de casa habitación, a mayor área construida se presume mayor cantidad de desechos sólidos; por ejemplo un edificio, tendrá mayor generación de basura que una vivienda única de un solo piso; para entender lo antes señalado deberá confrontarse utilizando como **criterio adicional**, el número de habitantes, en cada vivienda, lo cual permitirá una mejor medición de la real generación de basura; para los supuestos distintos de casa habitación, (locales comerciales, centros académicos, etc.), el criterio tamaño del predio m<sup>2</sup>, no demostrará por si solo una mayor generación de basura, por lo cual deberá confrontarse, a fin de lograr mejor precisión con el criterio uso del predio, pues un predio destinado a un negocio comercial presume la generación de mayores desperdicios no por el mayor tamaño del área del terreno, sino por el uso.

**2.6) Para el Arbitrio de Parques y Jardines,** en este caso lo determinante para medir la mayor intensidad del disfrute del servicio será el criterio de **ubicación del predio**, es decir, la mediación del servicio, según la mayor cercanía a las áreas verdes. Por consiguiente, no se logrará este objetivo si se utilizan los criterios de **tamaño y uso de predio**, debido a que no se relacionan directa o indirectamente con la prestación de este servicio.

**2.7) La Municipalidad está obligada a contar con una estructura de costos de cada uno de sus procedimientos, entre ellos de los arbitrios que cobran al vecindario y a los agentes económicos, y corresponderá a la Comisión de Acceso al Mercado fiscalizar y sancionar a los infractores, sin perjuicio de las acciones que pueda tomar la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros, entidad encargada conjuntamente con la CAM del INDECOPI.**

**2.8) El criterio de razonabilidad determina, que pudiendo existir diversas formulas para la distribución de costo total de Arbitrios, se opte por**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



aquella que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas, tarea que por su grado de tecnicidad debe ser realizado por el propio personal de esta Municipalidad, no solamente por que contamos con la información de los sectores que integran la comuna y las peculiaridades en cada caso, si no también por que tenemos el personal técnico para cumplir con esta responsabilidad y mas aún por ser función en la prestación de los Servicios Públicos, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, tal como lo dispone el artículo 195° de la Constitución Política del Estado Peruano. **2.9) En el caso de Limpieza Pública,** ya lo hemos señalado, generalmente involucra el pago por servicios de recolección y transporte de residuos, barrido de calles, avenidas, dependerá de la mayor intensidad del servicio en cada contribuyente a fin de generar una mayor obligación de pago en estos casos. Sin embargo si creemos que podría ser utilizado de mediar una relación proporcional entre el tamaño del predio y el uso del mismo. Por ejemplo en estos casos siendo dos predios de la misma actividad comercial pero de distinto tamaño será objetivo presuponer que el predio de mayor tamaño genera mas desperdicios. De otro lado consideramos que el criterio tamaño del predio se determina que se reciba un mayor servicio por barrido de calles. **2.10) En el caso de Parques y Jardines;** El servicio brindado suele orientarse a la implantación, recuperación, mantenimiento y mejoramiento de parques y jardines de uso publico, si bien el beneficio ambiental y preservación de áreas verdes benefician a todos por igual, quienes viven en cercanía a parques y jardines, indudablemente reciben un beneficio mayor, de allí que la ubicación del predio, resulta en este caso el criterio de distribución principal, pues el uso y tamaño del predio resultan tangenciales para medir, por si mismos el beneficio en este caso. **2.11) Con esta estructura de costo,** no solo seguiremos en la implementación de mecanismos técnicos y jurídicos, determinados por el Tribunal Constitucional, si no que la Municipalidad seguirá cobrando de manera proporcional de acuerdo a los servicios brindados, es decir de manera equitativa, para de esta manera continuar con la concientización a los administrados y en consecuencia paguen sus arbitrios, mecanismo implantado por esta gestión municipal. **III. OPINION:** Opina que el presente informe, incluido el Proyecto de Ordenanza sobre Estructura de Costos, de Arbitrios sean visto y debatido en el Pleno del Consejo por ser su competencia, para su respectivo análisis y aprobación por estar arreglada a Ley, el cual debe ser publicada máximo hasta el 31 de Diciembre del año en curso; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con el Informe del Visto, y la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de Diciembre de 2010, se ha dado la siguiente:

## SE ORDENA:

### RÉGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS PARA LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE EJERCICIO FISCAL 2011

#### CAPITULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

##### Artículo 1.- Objetivo.-

La presente Ordenanza tiene por finalidad redistribuir el costo que demandó la prestación de los arbitrios municipales en la jurisdicción de la Provincia de Ferreñafe correspondiente al ejercicio 2011 y permitir la cobranza de las deudas por concepto de arbitrios que se encuentran pendientes de pago, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional.

##### Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.-

Por el presente dispositivo se establece el régimen tributario de los arbitrios en la jurisdicción de la provincia de Ferreñafe correspondiente al ejercicio anual 2011.

Los arbitrios comprendidos en la siguiente ordenanza son:

- a) Arbitrios de Limpieza Pública
- b) Parques y Jardines.

##### Artículo 3.- Definiciones.-

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) **Arbitrio.-** Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, tenemos:

- 1.1. **Arbitrio de Limpieza pública.-** Tributo cuya prestación comprende la limpieza y barrido de vías y espacios públicos (calles, avenidas, jirones, parques, plazas, plazuelas, etc.) lavado de parques y plazuelas, recolección y transportes; y,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



disposición final de la basura (basura doméstica, comercial, industrial y desmante).

**1.2. Arbitrio de Parques y Jardines.-** Tributo cuya prestación comprende el mantenimiento y conservación de todas las áreas verdes de la jurisdicción comprendidas entre ellas los parques y jardines, bermas, avenidas arborizadas.

**b) Contribuyente.-** Aquel que realiza, o respecto del cual se produce, el hecho generador de la obligación tributaria.

**c) Propietario.-** Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos, etc., que acredite mediante título de propiedad o documento cierto, el goce de los derechos reales sobre un predio.

**d) Poseedor.-** Persona natural y/o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos que ejercen tan sólo el derecho de uso y usufructo del predio.

**e) Predio.-** Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

## CAPITULO SEGUNDO

### ASPECTOS VINCULADOS A LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS Y DISTRIBUCIÓN DE COSTOS

#### Artículo 4.- Determinación de Arbitrios.-

Conforme a lo previsto en el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las tasas o importantes de los arbitrios se calcularán en función del costo efectivo del servicio prestado en cada uno de los períodos del 2010. Asimismo, de acuerdo al artículo 69° B, la determinación del importe de arbitrios para los siguientes ejercicios fiscales, se realizará tomando como base el monto de la tasa cobrada al 1° de enero de cada ejercicio anual, reajustado por el índice de precios al Consumidor.

#### Artículo 5.- Sujetos Obligados

Están obligados al pago de la deuda vencida y no prescrita por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, correspondiente a los ejercicios fiscales





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



2005 al 2010, los propietarios y/o poseedores de predios ubicados en la Provincia de Ferreñafe entre el primero de Enero del 2005 y el 31 de Diciembre del 2010.

Con respecto al pago de los arbitrios de Limpieza Pública y Jardines correspondiente al ejercicio fiscal 2011, están obligados los propietarios y/o poseedores de predios ubicados en la Provincia de Ferreñafe que tengan esa condición al primer día del mes al que corresponda el pago.

## Artículo 6º.- Nacimiento y Fin de la Obligación Tributaria.-

La obligación tributaria se configura el primer día de cada mes. En los casos de transferencia de dominio, de posesión o cesión de uso, la obligación tributaria nacerá al primer día del mes siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes en el que se pierda dicha condición.

## Artículo 7º.- Criterios de actualización del costo.-

La determinación de la deuda pendiente de pago correspondiente a la tasa del Arbitrio de Limpieza Pública del ejercicio fiscal 2011 se realizará distribuyendo los costos incurridos en la prestación de cada servicio.

## Artículo 8.- Distribución del Costo del Servicio de Limpieza Pública y Jardines.-

En la distribución del costo del Arbitrio de Limpieza Pública, se aplicará criterios de manera diferenciada respecto de las prestaciones de Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura, como sigue:

**8.1. Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos.-** La prestación del servicio de Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos se distribuirá en razón de:

- Prestación Directa e Indirecta.
- Intensidad del Servicio.
- Densidad Predial del Conglomerado.
- Longitud de Frontera.

**8.2. Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura.-** La prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura, será distribuido en razón de los siguientes criterios de distribución:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



- Prestación Directa e Indirecta.
- Calidad de Servicio.
- Tipo de Uso del Predio.
- Densidad Poblacional del Predio.
- Área Construida del Predio.

**8.3. Mantenimiento de Parques y Jardines.-** La prestación del servicio de Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos se distribuirá en razón de:

- Prestación Directa e Indirecta.
- Cercanía a lugares con Áreas Verdes
- Promedio Standard del número de Predios del total del Conglomerado.

## **Artículo 9.- Tarifa de Arbitrio Limpieza Pública.-**

En todos los casos los predios en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe pagan el Arbitrio de Limpieza Pública por el servicio de recojo la misma está constituida por los costos que demanda la prestación del mencionado servicio.

No obstante lo antes determinado, el monto producto de la modificación de distribución del costo del servicio de los arbitrios municipales, en ningún caso será mayor a la originalmente determinada en el ejercicio fiscal anterior más un incremento hasta del 10%, a fin de no generar una situación más desventajosa para el contribuyente.

## **Artículo 10.- Rendimiento de los Arbitrios.-**

El monto recaudado por concepto de arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

El rendimiento de los mencionados Arbitrios será destinado para financiar el costo que implica la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza pública y Parques y Jardines, dentro de la jurisdicción del distrito, para el Ejercicio Fiscal 2011.

## **CAPITULO TERCERO**

### **ASPECTOS VINCULADOS AL ESTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA**

#### **Artículo 11°.- Deuda por arbitrios impugnados.-**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Los procedimientos contenciosos y no contenciosos que contenga deuda por concepto de Arbitrio de Limpieza Pública correspondiente hasta el ejercicio 2010, se resolverán de acuerdo a los criterios contenidos en la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, no obstante ello, se dejará a salvo el derecho de los contribuyentes a fin de interponer los medios impugnatorios contra la deuda determinada de acuerdo a los nuevos criterios previstos en la presente Ordenanza Municipal.

## Artículo 12º.- Informe Técnico.-

Los importes de los arbitrios se determinarán de acuerdo al informe técnico anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

## CAPITULO CUARTO

### BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

## Artículo 13º.- Inafectaciones.-

Teniendo en cuenta que la presente norma aprueba la determinación del Arbitrio de Limpieza Pública para el Ejercicio Fiscal 2011, es necesario precisar que se encuentran inafectos a los citados tributos los predios de propiedad de:

- La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, destinados a los fines propios de la misma.

El costo por los servicios de Limpieza y Parques y Jardines son considerados dentro del presupuesto de gasto por los servicios referidos, teniendo la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la obligación de subsidiar dichos montos para todos los casos de inafectación.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Aquellos beneficios otorgados por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, mantendrán sus alcances debiendo adecuarse los montos a la nueva determinación dispuesta.

**Segunda.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quedan sin efecto todos los Acuerdos de Concejo que hayan ratificado





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Ordenanzas Provinciales sobre Arbitrios Municipales que presenten vicios de inconstitucional, de acuerdo a los términos y criterios expuestos en la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la materia.

**Cuarta.-** Si para los efectos del cálculo del arbitrio, alguna Unidad Vecinal o zona de la ciudad no se encuentra identificada dentro de la tabla de categorías, la Administración Tributaria deberá asignar las categorías de las mismas con características mas cercanas.

**Quinta.-** Acompañar al nuevo marco legal de arbitrios que regirá a partir del Ejercicio Fiscal 2011 el estudio técnico que detalla los aspectos presupuestales y estadísticos para su ejecución.

**Sexta.-** La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del primer día útil del ejercicio fiscal 2011.

**Séptima.-** Encargar el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas en coordinación con la Gerencia de Administración y Gerencia de Servicios Comunes.

**Octava.-** Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
Ing. William N. Cabrejos Requejo  
ALCALDE